

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 31

Santiago de Cali, (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00172-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Magno de Jesús Machado Rentería
Demandado: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada y la compañía de seguro llamada en garantía- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso se reconocerá personería a los apoderados de la parte demandante y parte demandada, según los poderes y sustituciones arrojadas al expediente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día **29 de abril de 2020, a las 03:30 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 4 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2. RECONOCER personería judicial a la abogada CAROLINA ZAPATA BELTRAN,

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

identificada con C.C. No. 1.130.588.229 y Tarjeta Profesional No. 236.047 del C.S de la J. para que represente los intereses de la llamada en garantía- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en calidad de apoderada principal conforme al poder conferido visible a folios 98-100 del cuaderno principal.

3. SE ADVIERTE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

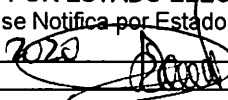

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 21

De 27-02-2020

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 132

Santiago de Cali, (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00204-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Rolando Solarte Garcera y Otros
Demandado: Municipio de Santiago de Cali.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada y la compañía de seguro llamada en garantía- MAPFRE S.A. SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso se reconocerá personería a los apoderados de la parte demandante y parte demandada, según los poderes y sustituciones arrimadas al expediente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día **28 de abril de 2020, a las 03:30 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 4 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2. RECONOCER personería Judicial al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificada con C.C. No. 19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

de la J. para que represente los intereses de la llamada en garantía – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en calidad de apoderado principal conforme al poder general conferido visible a folios 48-51 del cuaderno No. 2.

3. SE ADVIERTE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 21

De 27-02-2020

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 133

Santiago de Cali, (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00215-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Wilson Camacho Reina y Otros
Demandado: Municipio de Santiago de Cali y Otros.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso se reconocerá personería a los apoderados de la parte demandante y parte demandada, según los poderes y sustituciones respectivas allegadas con la demanda y las contestaciones.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día **29 de abril de 2020, a la 01:30 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 4 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2. RECONOCER personería judicial al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con C.C. No. 19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116 del C.S.

¹ "Audiencia Inicial.

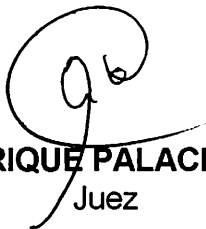
Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

J. para que represente los intereses de la llamada en garantía – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en calidad de apoderado principal conforme al poder general conferido visible a folios 110-113 del cuaderno principal.

3. SE ADVIERTE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrear  las consecuencias previstas en el numeral 4  del art culo 180 del CPACA.

NOTIF QUESE Y C MPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS  LVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACI N POR ESTADO ELECTR NICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 21
De 27-02-2020
El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 143

Santiago de Cali, (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00271-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: José Higinio Rodríguez Florez
Demandado: Departamento del Valle del Cauca

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda, (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día **13 de mayo de 2020, a las 10:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 7 situada en el piso 11 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2. RECONOCER personería judicial al abogado ANDRES FELIPE ESTEBAN MARIN RAMIREZ, identificado con C.C No. 4.520.275 y Tarjeta Profesional No. 203.884 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado judicial.

3. SE ADVIERTE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

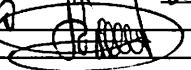
1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 21
De 27-02-2021
El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 134

Santiago de Cali, (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-33-005-2018-00234-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: José Gratiniano Sánchez Gálvez
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso se reconocerá personería a los apoderados de la parte demandante y parte demandada, según los poderes y sustituciones arrimadas al expediente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. FIJAR el día **29 de abril de 2020, a las 02:30 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 4 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.

2. RECONOCER personería judicial al abogado LUIS ERNESTO PEÑA CARABALI, identificado con C.C. No. 4.661.246 y Tarjeta Profesional No. 279.988 del C.S. J. para que represente los intereses de la parte demandada en calidad de apoderado principal

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

conforme al poder conferido visible a folios 92-99 del cuaderno principal.

3. **SE ADVIERTE** a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrear  las consecuencias previstas en el numeral 4  del art culo 180 del CPACA.

NOTIF QUESE Y C MPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS  LVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACI N POR ESTADO ELECTR NICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No 21
De 26-02-2023
El Secretario 